

LXIX LIGA GESDEPORT DE FUTBOL SALA REGLAMENTO GENERAL Y DISCIPLINARIO

(Septiembre a Diciembre de 2021)

INDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1. Aplicación y Modificación del Reglamento	3
Artículo 2. Comunicaciones oficiales	3
Artículo 3. Contenido de la página web	3
Artículo 4. Balones reglamentarios	3
Artículo 5. Instalaciones Deportivas	4
Artículo 6. Aceptación de las condiciones reglamentarias	4
Artículo 7. Liberación de Responsabilidad y Reconocimiento Médico	4
TÍTULO II. AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR	5
Artículo 8. Composición de los Equipos	5
Artículo 9. Área Privada y Alta de Jugadores	5
Artículo 10. Alta y Sustitución de Jugadores durante la competición	5
Artículo 11. Identificación del Jugador. Revisión de Fichas.	6
Artículo 12. Alta de Entrenadores y Delegados	7
Artículo 13. Área Privada y Vestimenta de los Equipos	7
Artículo 14. Vestimenta y Dorsal de los Jugadores	8
TÍTULO III. CELEBRACIÓN DE LOS PARTIDOS	8
Artículo 15. Horario y Lugar de Celebración de los Partidos	8
Artículo 16. Aplazamiento de partidos	8
Artículo 17. Suspensión de Partidos	10
TÍTULO IV. COMITÉ DE COMPETICIÓN	11
Artículo 18. Funciones del Comité de Competición	11
Artículo 19. Actuación de Oficio o a Instancia de parte interesada	11
Artículo 20. Reclamaciones al Comité de Competición	11
Artículo 21. Resoluciones del Comité de Competición	12
Artículo 22. Notificación de las Resoluciones del Comité de Competición	12
TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES	12
Artículo 23. Tipos de Infracciones y de Sanciones	12
Artículo 24. Circunstancias Atenuantes de las Infracciones	12

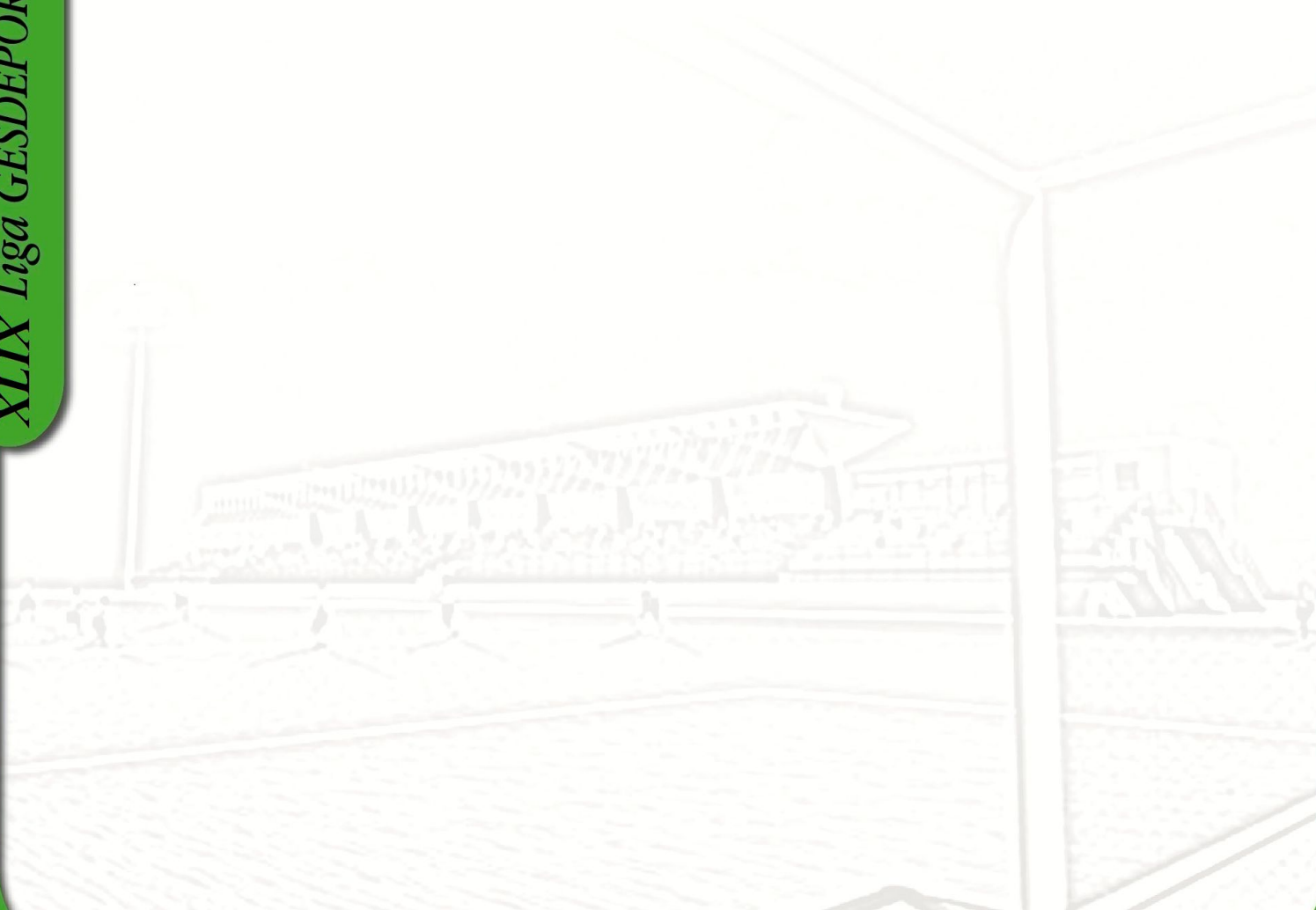


GESDEPORT



Artículo 25. Circunstancias Agravantes de las Infracciones.....	13
Artículo 26. Infracciones Leves	13
Artículo 27. Sanciones Leves	13
Artículo 28. Infracciones Graves.....	14
Artículo 29. Sanciones Graves	16
Artículo 30. Infracciones Muy Graves	17
Artículo 31. Sanciones Muy Graves	18
Artículo 32. Cumplimiento de las Sanciones	19
TÍTULO VI. CRITERIOS CLASIFICATORIOS.....	19
Artículo 33. Criterios clasificatorios y sistema de competición.....	19

XLIX Liga GESDEPORT de Fútbol Sala





TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Aplicación y Modificación del Reglamento

1. El presente Reglamento es de aplicación en la **49ª Liga GESDEPORT de Fútbol Sala** y será colgado en la página web oficial del Torneo www.futbolgesdeport.com.
2. **FUTBOL GESDEPORT** podrá modificar el presente Reglamento en cualquier momento de la competición, debiendo ser comunicada tal circunstancia a los equipos participantes a través de correo electrónico y de la página web www.futbolgesdeport.com.

Artículo 2. Comunicaciones oficiales

1. Las comunicaciones oficiales entre los equipos participantes y **FUTBOL GESDEPORT** se realizarán a través del correo electrónico futbolsala@futbolgesdeport.com o mediante el botón CONTACTAR de la página web www.futbolgesdeport.com. Para los casos indicados en este Reglamento y en otras circunstancias valoradas por **FUTBOL GESDEPORT**, y en la medida de lo posible, podrán comunicarse avisos a través de la App de las **Ligas Gesdeport**.
2. Exclusivamente para los aplazamientos o para las suspensiones de partido (artículos 16 y 28 del Reglamento) podrá utilizarse Whatsapp, pero el equipo que lo utilice deberá seguir las indicaciones de **FUTBOL GESDEPORT** en relación con este sistema de comunicación.
3. Por razones organizativas, disciplinarias, técnicas o de cualquier otra índole, **FUTBOL GESDEPORT** podrá exigir la comunicación oficial por cualquier medio o podrá restringir la comunicación oficial a alguno de los medios anteriores, para alguna liga, categoría, grupo, o para algún equipo en concreto.

Artículo 3. Contenido de la página web

1. **FUTBOL GESDEPORT** expondrá en www.futbolgesdeport.com la relación de todos los equipos participantes con el color de sus vestimentas, la relación de jugadores de cada equipo, calendarios, resultados, clasificaciones y circulares, así como el presente Reglamento General y todo tipo de noticias relacionadas con la competición.

Artículo 4. Balones reglamentarios

1. Los equipos participantes tendrán la obligación de acudir a los encuentros que celebren con, al menos, un balón reglamentario de fútbol sala. El árbitro decidirá de entre los presentados con cuál se comienza el encuentro.



2. Si en la disputa de un partido un equipo no presenta al árbitro un balón reglamentario y en condiciones para ser utilizado será sancionado con un punto para el Trofeo Juego Limpio.

Artículo 5. Instalaciones Deportivas

1. Las instalaciones deportivas y los vestuarios de las mismas deberán ser debidamente respetadas y cuidadas. En caso contrario, cuando **FUTBOL GESDEPORT** tuviera conocimiento de que un equipo ha incumplido esta obligación cívica, trasladará al Comité de Competición dicha circunstancia que podrá conllevar la pérdida del partido y el descuento de 3 puntos en la clasificación, independientemente de reservarse el derecho a reclamar las indemnizaciones que fueran pertinentes. Si los destrozos fueran de entidad suficiente como para ser considerada la conducta incívica como grave o muy grave, el/los jugador/es o equipo completo podrán ser expulsados de la competición, sin perjuicio de las indemnizaciones que por daños y perjuicios fueran pertinentes.
2. El acceso al recinto de juego estará restringido exclusivamente a los jugadores y a los delegados y entrenadores convenientemente dados de alta en el Área Privada del equipo, quienes tendrán que acceder obligatoriamente con ropa deportiva, no permitiéndose zapatos de calle.
3. No se permite comer, fumar ni consumir bebidas alcohólicas en el recinto de juego ni el acceso de animales al recinto deportivo.

Artículo 6. Aceptación de las condiciones reglamentarias

1. Los equipos participantes en las competiciones **FUTBOL GESDEPORT** y todos los jugadores integrantes de cada equipo aceptan en su integridad el contenido del presente Reglamento y sus normas complementarias desde el mismo momento de su preinscripción.

Artículo 7. Liberación de Responsabilidad y Reconocimiento Médico

1. Una vez realizada la inscripción por su equipo, cada jugador reconoce que su participación en este Torneo y sus actividades implica riesgos. En consecuencia libera y descarga de responsabilidad a **FUTBOL GESDEPORT**, organizadores de la competición, a sus trabajadores, empleados y colaboradores (árbitros, delegados...) de todas cuantas acciones, pleitos y demandas de cualquier tipo legal pudieran interponerse (incluyendo el riesgo de lesión por participar en sus competiciones y el de pérdida de objetos personales por robos o circunstancias análogas)
2. El jugador declara que ha sido examinado por un médico y que ha sido declarado apto para participar en la actividad. La asistencia sanitaria y de rehabilitación



deportiva, así como todos los gastos derivados de la misma correrá a cargo de cada uno de los deportistas.



TÍTULO II. AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR

Artículo 8. Composición de los Equipos

1. El número mínimo de licencias por equipo será de 10. Todos los jugadores deberán tener una edad mínima de 16 años.

Artículo 9. Área Privada y Alta de Jugadores

1. **FUTBOL GESDEPORT** habilitará un área privada para cada equipo y proporcionará a los tres delegados un nombre de usuario y una contraseña de acceso. Los Delegados nombrados por cada uno de los equipos son los responsables de custodiar en secreto la contraseña, y no comunicarla a ningún integrante de otro equipo, siendo responsabilidad exclusiva de los delegados, y del equipo en su conjunto, el mal uso que pueda hacerse de esta contraseña.
2. Los equipos darán de alta la relación de jugadores integrantes del mismo a través del Área Privada. Para ello son necesarios los siguientes datos:
 - a) Nombre y dos apellidos (excepto jugadores extranjeros si no los tienen)
 - b) Fecha de nacimiento
 - c) NIF, NIE, permiso de residencia o pasaporte, incluyendo la letra
 - d) Dorsal con el que participará el jugador
3. La falta de cualquiera de los anteriores requisitos, o la inexactitud en los datos podrá ser motivo de declaración de alineación indebida por parte del Comité de Competición.
4. Los delegados también se responsabilizan de que todos los datos facilitados en el área privada de la página web sean correctos y completos y de informar a los jugadores inscritos de las Condiciones de Participación en las competiciones organizadas por **FUTBOL GESDEPORT**, en especial de lo recogido en el artículo 7 de este Reglamento.
5. La autorización definitiva de **FUTBOL GESDEPORT** se producirá mediante la incorporación del nombre del jugador en el acta del partido.

Artículo 10. Alta y Sustitución de Jugadores durante la competición

1. Está permitida la incorporación de nuevos jugadores en cualquier momento de la competición siendo requisitos indispensables para dicha incorporación:
 - a) La comunicación de la misma a través del área privada de la página web hasta 2 horas antes del comienzo del partido en que hubiera de participar, significando todos los datos del deportista (DNI o pasaporte, nombre completo, número de dorsal y fecha de nacimiento).



- b) Abono de la cuota establecida por **FUTBOL GESDEPORT**. Los jugadores menores de 25 años no deben abonar ninguna cuota
- Si el equipo solicita a través del área privada la baja de un jugador o su reactivación, el alta de un nuevo jugador o cualquier cambio de dorsal en las 72 horas previas a la disputa de un partido, deberá comunicar al árbitro dicha circunstancia **ANTES DEL COMIENZO DEL PARTIDO** para su incorporación al acta del partido por si ésta no estuviera aún actualizada. Para ello deberá llevar una copia impresa de la ficha resumen del equipo que aparece en www.futbolgesdeport.com en la que se vean los jugadores que forman parte del equipo.
 - Desde dos horas antes del comienzo del partido hasta pasadas 48 horas del mismo queda **TERMINANTEMENTE PROHIBIDO** cambiar los dorsales de los jugadores, darlos de baja, o reactivar jugadores (sí se permite dar de alta nuevos jugadores).

En el caso de MALA FE, el delegado del equipo que efectuó el cambio y el jugador afectado serán sancionados con un partido de sanción. **FUTBOL GESDEPORT** preguntará a los tres delegados quién fue el que realizó efectivamente el cambio, y en caso de no obtener respuesta satisfactoria en el plazo de 24 horas se trasladará al Comité de Competición quien podrá extender la sanción a los tres delegados.

En el caso de que se produzca este hecho una segunda vez, y adicionalmente a la sanción al jugador, los tres delegados serán sancionados con tres partidos de suspensión, se bloqueará el acceso del equipo al área privada y el Comité de Competición dictaminará un aviso de expulsión del equipo.

A los efectos de este apartado, se entenderá que existe MALA FE cuando como consecuencia de los cambios de dorsal o bajas, o de las reactivaciones de jugadores se intente contravenir cualquiera de las normas del presente Reglamento. En particular, cuando se quiera hacer ver que ha sido otro jugador el que ha recibido las amonestaciones o expulsiones, el que ha metido efectivamente los goles, o el que ha participado en un partido.
 - La cancelación de la inscripción de uno o varios jugadores, no dará derecho al reembolso de la cantidad abonada por cada uno de ellos (aun cuando no haya jugado ningún partido).
 - Los equipos pueden incorporar nuevos jugadores durante la disputa del campeonato sin más requisito que lo recogido en los apartados anteriores y el abono de la cuota del jugador (los menores de 25 años no deben abonar ninguna cuota). Adicionalmente, en sus dos primeros partidos programados podrán efectuar cuantas sustituciones deseen, y a partir de su tercer partido en la Liga podrán realizar un máximo de seis sustituciones adicionales. Las sustituciones que excedan las seis anteriores podrán conllevar la declaración de alineación indebida en todos aquellos partidos donde el equipo en cuestión haya participado.

Artículo 11. Identificación del Jugador. Revisión de Fichas.

- Todos los jugadores deberán asistir a los partidos obligatoriamente con su NIF, NIE, carné de conducir o pasaporte original (o con fotocopia perfectamente legible



y con la fotografía identificable) al efecto de si se suscitara reclamación sobre su identidad. Dicha reclamación deberá ser indicada en acta por el árbitro o por el delegado de **FUTBOL GESDEPORT** que asista al partido.

2. La solicitud de revisión de fichas deberá efectuarse antes del inicio del partido o durante el descanso. También podrá solicitarse revisión de fichas al final del partido pero exclusivamente para los jugadores no participantes en la primera parte del partido.
3. **FUTBOL GESDEPORT** recomienda a todos los equipos que entreguen un juego con fotocopias de todos los jugadores del equipo a los tres delegados, para evitar una posible alineación indebida en caso de olvido del documento original.

Artículo 12. Alta de Entrenadores y Delegados

1. Está permitida la inscripción de un máximo de 3 Delegados/Entrenadores (que no estén como jugadores) para dar instrucciones técnicas a los equipos en los lugares habilitados al efecto, es decir, en la línea de banda o, en su caso, en los banquillos. En ningún caso estas personas podrán actuar como jugadores. A tal fin, podrán darse de alta sin coste adicional alguno a través del Área Privada de cada equipo con los dorsales 900, 901 ó 902 y en el modo "Activo". En el apartado de 2º apellido tendrá que advertirse entre paréntesis si se trata de un Delegado o de un Entrenador; por ejemplo: "GARCIA (Delegado)" - "PEREZ (Entrenador)".
2. Es requisito indispensable, por exigencia de las instalaciones deportivas, que estas personas accedan al terreno de juego con calzado deportivo y que observen un particular respeto a dichas instalaciones y a los integrantes del encuentro. En caso contrario, no se permitirá su acceso o serán invitados a abandonar el recinto.
3. Los delegados y entrenadores están sujetos al presente Reglamento al igual que los jugadores, y las tarjetas amarillas y rojas que puedan recibir computarán para todas las clasificaciones del mismo modo que las mostradas a los jugadores.

Artículo 13. Área Privada y Vestimenta de los Equipos

1. Los equipos darán de alta el color de sus vestimentas (camiseta, pantalón y medias, vestimenta principal y vestimenta suplente, si la tienen) a través del Área Privada. Será responsabilidad de los equipos la exactitud de estos datos.
2. Si fuera posible los equipos deben acudir a los partidos con su primera y su segunda vestimenta por si se produjera una coincidencia de colores con el equipo rival. En caso de no ser posible deberán ponerse en contacto con **FUTBOL GESDEPORT** si hubiera coincidencia de colores con el equipo rival para solucionar esta circunstancia.
3. No existe ninguna preferencia por aparecer en primer lugar en el calendario (es decir, no se actúa como "equipo local"), por lo que la responsabilidad recogida en el punto anterior es de ambos equipos.



Artículo 14. Vestimenta y Dorsal de los Jugadores



1. Todos los jugadores deberán jugar correctamente equipados (camiseta, pantalón, medias y calzado adecuado). Los jugadores inscritos disputarán obligatoriamente todos los partidos con el mismo dorsal, salvo que comuniquen su cambio con antelación suficiente a **FUTBOL GESDEPORT** a través del **ÁREA PRIVADA** de la página web www.futbolgesdeport.com todo ello sujeto a las limitaciones absolutas del artículo 10.3.
2. Desde la tercera jornada de la competición inclusive, si un equipo se presenta a un partido con jugadores sin el dorsal, o con camisetas de colores diferentes, será penalizado con la suma de un punto para el trofeo Juego Limpio, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 28.6.d) de este Reglamento.

TÍTULO III. CELEBRACIÓN DE LOS PARTIDOS

Artículo 15. Horario y Lugar de Celebración de los Partidos

1. **FUTBOL GESDEPORT** expondrá en www.futbolgesdeport.com el calendario del campeonato (emparejamientos, hora, día y lugar de celebración de los partidos). También comunicará mediante correo electrónico o a través de Noticias en la página web las previsiones de fechas para las jornadas no programadas.
2. Los equipos deberán presentarse en las instalaciones con al menos 15 minutos de antelación al horario señalado para el comienzo del partido de que se trate.

Artículo 16. Aplazamiento de partidos

1. A SOLICITUD PREVIA de un EQUIPO: Sin perjuicio de lo indicado en los siguientes apartados, la SOLICITUD de APLAZAMIENTO de un encuentro por parte de un equipo por circunstancias consideradas como de fuerza mayor fehacientemente acreditada, será solamente admitida con carácter muy excepcional e irá dirigida al Comité de Competición, el cual podrá estimar o denegar dicha solicitud. Si dichas circunstancias no fuesen consideradas como de fuerza mayor, se dará el partido por perdido cero a tres (0-3) y la suma de un punto para el trofeo Juego Limpio, considerándose como celebrado el mismo. En ningún caso se aplazará partido alguno en caso de coincidencia horaria con cualquier otro de interés público, como los de la competición de la Champions League (Liga de Campeones), Liga, Copa del Rey o partidos de la Selección española. Para la solicitud de aplazamiento de partido se estará a lo dispuesto en los apartados siguientes, incluyendo el aspecto de los gastos económicos derivados de dicho aplazamiento.
2. Los equipos apuntados a toda la Temporada 2021/22 podrán solicitar el aplazamiento de dos partidos durante toda la temporada: uno con aviso mínimo de 15 días, y otro con aviso de hasta el mismo día del partido. Estos aplazamientos



deberán ser en ligas diferentes, por lo que no podrán aplazarse dos partidos, por este procedimiento, en una misma liga.

3. La organización podrá denegar un aplazamiento si como consecuencia del mismo se producen circunstancias que dificulten el normal desarrollo de la competición (por ejemplo si no hay fechas disponibles en la instalación o si un equipo que solicita o su rival tiene varios partidos aplazados y el aplazamiento pudiera conllevar el retraso en el inicio de la Fase Final o de la **50ª Liga GESDEPORT de Fútbol Sala**).
4. La solicitud deberá realizarse a través de correo electrónico enviado por cualquiera de los delegados. Si la petición se efectúa en el mismo día del partido el equipo deberá, además, contactar directamente con la organización para ésta pueda avisar al equipo contrario (por ejemplo llamando por teléfono a cualquiera de los números de la organización o enviando un Whatsapp y recibiendo respuesta, lo que garantiza que la organización ya es consciente de la solicitud de aplazamiento).
5. La solicitud de aplazamiento debe efectuarse con al menos 8 horas de antelación a la disputa del encuentro. Si un equipo efectúa una solicitud no podrá revocarla y pedir de nuevo la disputa del partido en el día, hora y campo inicialmente programados: el partido se le dará por perdido por el resultado de 0-3 salvo que el equipo contrario manifieste expresamente su disposición a jugar el partido en dicho día, hora y campo.
6. Para que pueda efectuarse el aplazamiento el equipo adversario afectado, a través de uno de sus delegados, deberá dar su consentimiento expreso mediante Whatsapp o enviando correo electrónico a futbolsala@futbolgesdeport.com. No obstante, en los siguientes tres casos el partido será aplazado automáticamente si se cumplen todos los requisitos de los apartados 1 a 5 anteriores.
 - a) Si el equipo adversario afectado hubiera solicitado y obtenido el aplazamiento de alguno de sus partidos durante la Temporada 2021/22.
 - b) Si el equipo adversario afectado ha efectuado alguna solicitud concreta para alguna jornada (jugar o no jugar un día en concreto).
 - c) Si el equipo adversario afectado no ha optado por tener la posibilidad de aplazamiento regulada en los apartados anteriores, siempre que se trate del primer aplazamiento por el que se vea afectado en la **49ª Liga GESDEPORT de Fútbol Sala** (en el caso de ser el segundo o posterior aplazamiento por el que se vería afectado en la **49ª Liga GESDEPORT de Fútbol Sala**, sí deberá dar su consentimiento salvo que se encuentre en cualquiera de las situaciones de las letras anteriores).
7. La organización verificará los horarios libres y remitirá la nueva programación del partido dando prioridad al desarrollo conjunto de la competición y a que ésta no se vea retrasada por el aplazamiento. La programación de este partido aplazado podrá suponer que cualquiera de los dos equipos implicados deba jugar dos partidos en días consecutivos. También cabe la posibilidad de programar la disputa del partido en un día u hora distintos a los establecidos para la celebración de los partidos de la competición (por ejemplo un miércoles o un viernes por la tarde), en cuyo caso el equipo que accede al aplazamiento debería dar su conformidad.
8. La nueva programación será definitiva desde el momento que sea publicada en la página web. También será comunicada mediante correo electrónico a ambos equipos



y, en la medida de lo posible, mediante aviso a través de la **Gesdeport**.

9. Existe la posibilidad de aplazar un partido más durante la Liga siguiendo el procedimiento anterior y abonando, por parte del equipo que lo solicita, la cantidad de 90 euros en concepto de gastos por la nueva reprogramación.
10. En el caso de que algún equipo de los que tienen la opción de hacerlo, no solicite el aplazamiento de ningún partido durante la Temporada 2021/22, tendrá un descuento adicional de 50 € en la cuota de equipo de la Temporada 2022/23.

Artículo 17. Suspensión de Partidos

1. Si un equipo suspende dos partidos a lo largo de la Temporada 2021/22 deberá abonar una fianza de 50 euros antes de la celebración del partido programado inmediatamente posterior. En el caso de suspender un tercer partido perderá la fianza anterior y deberá abonar otra fianza de 50 euros, y así sucesivamente por cada partido adicional que pueda suspender. En el caso de no suspender un tercer partido, la fianza quedará para la Temporada 2022/23, descontándose del importe total a pagar.
2. **POR CAUSAS AJENAS A LOS EQUIPOS.-** Cuando se hubiera de **SUSPENDER** un **PARTIDO** por causa de fuerza mayor, bien sea antes de su inicio, bien durante el transcurso del mismo, el **COMITÉ DE COMPETICIÓN** dispondrá sobre su nueva celebración, su reanudación hasta su término o su terminación, aun no habiéndose cumplido el tiempo reglamentario, atendidas todas las circunstancias concurrentes, fijando, en su caso, nueva fecha, hora y lugar de celebración del partido o fragmento del mismo, en las condiciones que se determinen. En caso de repetirse un partido o fragmento de partido por haberse suspendido por causas de fuerza mayor, **FUTBOL GESDEPORT** se reserva el derecho a programar en días y horarios distintos a los previstos para la competición.
En cualquier caso, si el momento de la suspensión quedaban como máximo 5 minutos y hubiera más de 2 goles de diferencia entre los equipos, el partido se dará por finalizado y se considerará resultado final el que hubiera en ese momento. También se considerará resultado final el que hubiera en ese momento si en el momento de la suspensión quedaban como máximo 2 minutos y hubiera 2 o más goles de diferencia.
3. **POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS EQUIPOS.-** Si la suspensión fuese imputable a uno de los equipos, antes de su inicio o durante su desarrollo, el **COMITÉ DE COMPETICIÓN** podrá sancionar con la pérdida del encuentro de que se trate cero a tres (0-3) al responsable, mantener el resultado o que se celebre, en las condiciones que se establezcan, debiendo responsabilizarse al equipo causante de los gastos originados por la suspensión.



TÍTULO IV. COMITÉ DE COMPETICIÓN

Artículo 18. Funciones del Comité de Competición

1. Ejercer la potestad disciplinaria general en el orden competitivo sobre jugadores, delegados y entrenadores de los distintos equipos, sobre los propios equipos en su conjunto, y sobre los árbitros y delegados de **FUTBOL GESDEPORT**.
2. Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de celebración cuando por causa reglamentaria o razones de fuerza mayor, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas.
3. Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación o desarrollo.
4. Resolver la continuación o no de un encuentro suspendido por haber quedado uno de los equipos con menos de cinco jugadores, según sea debido a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar vencedor al equipo no infractor.
5. Determinar el terreno de juego, fecha y hora en que deba celebrarse un partido cuando, por causa reglamentaria o de fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse, así como determinar las responsabilidades sobre el abono de los gastos que ello determine, declarando a quién corresponde tal responsabilidad pecuniaria.
6. Decretar la nulidad y ordenar la repetición de un encuentro, ordenando, en su caso, su repetición y otorgando la victoria a uno de los equipos contendientes o declarando perdedores a ambos, por cualquier causa reglamentaria.

Artículo 19. Actuación de Oficio o a Instancia de parte interesada

El Comité de Competición de la **49ª Liga GESDEPORT de Fútbol Sala** podrá actuar de oficio o a instancia de parte interesada. Para la actuación de oficio se basará en el acta del árbitro y en los informes realizados por los delegados de partido que puedan designarse en cada encuentro.

Artículo 20. Reclamaciones al Comité de Competición

1. Las reclamaciones que se presenten al Comité de Competición deberán realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la hora de finalización del partido mediante correo electrónico dirigido a **FUTBOL GESDEPORT** (futbolsala@futbolgesdeport.com)
2. Las reclamaciones siempre serán por escrito y deberán contener:
 - a) Explicación de los hechos que la motivan
 - b) Las pruebas que se aporten
 - c) Las normas o preceptos que se invocan



d) La petición que se deduce



Artículo 21. Resoluciones del Comité de Competición

1. Las resoluciones del Comité de Competición son IRRECURRIBLES y se basarán fundamentalmente en el contenido del acta arbitral (que goza de presunción de veracidad salvo que se demuestre lo contrario), sus anexos y los informes elaborados por los Delegados que **FUTBOL GESDEPORT** tenga en la competición. El Comité de Competición resolverá las reclamaciones que se le planteen en un plazo no superior a 72 horas contadas a partir del momento en que se presenten las mismas. Si en dicho tiempo no se ha obtenido resolución expresa, la petición se entenderá desestimada.

Artículo 22. Notificación de las Resoluciones del Comité de Competición

1. Las resoluciones del Comité de Competición serán notificadas a los interesados por correo electrónico y, en la medida de lo posible, mediante avisos a través de la App de las **Ligas Gesdeport**.
2. Las resoluciones del Comité de Competición serán inmediatamente ejecutivas desde su publicación en la página web. Con el fin de preservar los datos personales de los afectados, se facilitará una contraseña de acceso al fichero que se publique en la web. Esta contraseña deberá ser custodiada por los Delegados de cada equipo.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23. Tipos de Infracciones y de Sanciones

1. Las infracciones pueden ser leves, graves o muy graves, según la tipificación recogida en los artículos siguientes, siendo punibles tanto la acción consumada como la tentativa.
2. Corresponderá una sanción leve, grave o muy grave según la infracción cometida sea igualmente leve, grave o muy grave.

Artículo 24. Circunstancias Atenuantes de las Infracciones

1. Serán circunstancias atenuantes, el haber precedido provocación suficiente y el arrepentimiento espontáneo.



GESDEPORT

Artículo 25. Circunstancias Agravantes de las Infracciones



1. Será circunstancia agravante la reincidencia, entendiéndose por tal cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado anteriormente por cualquier infracción de igual o mayor gravedad o por dos o más que lo fueran de menor.

Artículo 26. Infracciones Leves

1. Las infracciones leves son las que en aplicación de las Reglas de Juego conllevan AMONESTACIÓN (tarjeta amarilla) en el terreno de juego o aquellas otras consideradas como tales por el Comité de Competición.
2. Entre otras, son infracciones leves las establecidas como "Infracciones sancionables con una amonestación" previstas en la Regla 12 (Faltas e Incorrecciones) de las Reglas de Juego de la RFEF.
3. Además de estas infracciones, también serán consideradas como leves:
 - a) Pronunciar palabras o expresiones atentatorias al decoro o a la dignidad, o emplear gestos, ademanes o cometer acciones que se tengan en el concepto público de ofensivas, si no se reputaran como graves.
 - b) Incitar o provocar a alguien contra otro, sin que se consume su propósito.
 - c) En general, las conductas contrarias al buen orden deportivo.

Artículo 27. Sanciones Leves

Las Sanciones Leves que pueden aplicarse por la comisión de Infracciones Leves son:

- d) Amonestación pública por parte del Comité de Competición.
- e) Suspensión de 1 a 4 partidos.
- f) ACUMULACIÓN de AMONESTACIONES: 1er. CICLO. La acumulación dentro de la misma competición de tres tarjetas amarillas, determinará la suspensión por un partido del infractor. 2º CICLO. El segundo ciclo de amonestaciones devendrá en suspensión cuando se computen otras tres tarjetas amarillas. El tercer ciclo cuando se acumulen dos nuevas amonestaciones, y el cuarto y sucesivos ciclos por cada nueva amonestación recibida. Para aquellos jugadores que participasen en dos equipos distintos, no se acumularán las amonestaciones a efectos de ciclos de tarjetas.
- g) Si la acumulación de amonestaciones del primer ciclo se produce en el partido anterior a la Final del Campeonato en cualquiera de las categorías, el jugador cumplirá el partido de sanción en el primer partido de la siguiente competición en la que participe ese equipo.



GESDEPORT

Artículo 28. *Infracciones Graves*



1. Las infracciones graves son las que, no considerándose muy graves, conllevan **EXPULSIÓN** en aplicación de las Reglas de Juego, o aquellas otras consideradas como tales por el Comité de Competición.
2. Entre otras, son infracciones graves las establecidas como "Infracciones sancionables con una expulsión" previstas en la Regla 12 (Faltas e Incorrecciones) de las Reglas de Juego del Fútbol Sala de la RFEF.
3. Además, serán consideradas como graves:
 - a) Dirigirse al árbitro o a un adversario en términos o actitud de menosprecio
 - b) Protestar airadamente al colegiado o de forma tumultuaria entendiéndose por tal la intervención de dos o más culpables
 - c) Aquellos actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o al decoro deportivo y se reputen como graves.
4. De igual forma, serán infracciones graves, las alineaciones indebidas, la incomparecencia o la comparecencia al partido fuera del horario asignado o con menos número de jugadores del permitido para jugar; el incumplimiento de los acuerdos, órdenes o instrucciones adoptadas por los órganos y personas competentes, o su cumplimiento parcial, negligente o con retraso notorio e injustificado; la demora maliciosa o sin causa que la justifique, en la actuación que corresponda al órgano o persona de que se trate; y las declaraciones o manifestaciones verbales o escritas probadamente falsas que se formulen ante los órganos competentes o quienes los representen. O si unas u otras se efectúan en términos injuriosos para terceros.
5. **ALINEACIONES INDEBIDAS:**
 - a) En caso de **INCUMPLIMIENTO** de los **REQUISITOS REGLAMENTARIOS** o **ESTAR SUJETO** a **SANCIÓN** alguno de los **JUGADORES** que impida su alineación, el equipo culpable, si hubiera obrado de **MALA FE**, será sancionado con la pérdida del partido cero a tres (0-3) y descuento de tres puntos en su clasificación. Si fuera imputable a **NEGLIGENCIA**, se le dará el partido por perdido cero a tres (0-3), sin descuento adicional de puntos.
 - b) **REVISIÓN** de **FICHAS-LICENCIAS (DNI)**: Cuando un equipo dude sobre la identidad de algún jugador del equipo contrario, podrá solicitar al árbitro o delegado de **FUTBOL GESDEPORT** (antes del inicio del partido o durante el descanso, o al final del partido exclusivamente para los jugadores no participantes en la primera parte) su debida identificación con la presentación de D.N.I., carné de conducir o pasaporte original (o su fotocopia, tal y como establece el artículo 5.2), de tal forma que su no presentación o falta de identificación por cualesquiera de estos medios podrá considerarse como **ALINEACIÓN INDEBIDA** por el Comité de Competición.



- c) De igual forma, el Delegado de **FUTBOL GESDEPORT** o el propio árbitro, antes, durante o después de la celebración del encuentro, podrán realizar la identificación mencionada en el apartado anterior.
 - d) También podrá ser considerada como **ALINEACIÓN INDEBIDA** la participación de jugadores que no dispongan de dorsal en sus camisetas o que tengan el dorsal distinto al comunicado a **FUTBOL GESDEPORT** en el Área Privada del equipo. En este caso el Comité de Competición podrá acordar que el resultado, goleadores, amonestaciones y expulsiones del partido sean válidos, pero descontándole al equipo infractor 3 puntos de la clasificación general.
 - e) Independientemente de las sanciones que pudieran corresponder a jugadores y equipos por las alineaciones indebidas declaradas por el Comité de Competición, los equipos que incorporen al juego personas que no hayan sido dadas de alta en la forma establecida en los artículos precedentes, no disputarán los siguientes partidos programados hasta el abono de los derechos de inscripción que **FUTBOL GESDEPORT** haya establecido. El Comité de Competición podrá dar por perdido estos partidos suspendidos.
6. **INCOMPARECENCIAS, COMPARECENCIA posterior a la hora fijada o RETIRADA del PARTIDO:**
- a) La **INCOMPARECENCIA** de un equipo a un partido sin avisar con antelación al equipo contrario, será sancionada con la pérdida del partido cero a tres (0-3), la suma de dos puntos para el trofeo Juego Limpio y multa de 60 euros que deberán ser abonados a la organización antes de la celebración del partido programado inmediatamente posterior. Esta cantidad será descontada del coste global de la inscripción para la Temporada 2022/23 al equipo que hubiera sido afectado por dicha incomparecencia sin aviso previo. Se entenderá existe incomparecencia sin avisar con antelación cuando un equipo no se presente a un encuentro y no haya avisado de tal eventualidad a la organización con al menos 2 horas de antelación. Si el aviso se efectúa el mismo día que está programado el partido, deberá realizarse mediante correo electrónico y además el equipo deberá contactar directamente con la organización para que ésta pueda avisar al equipo contrario con celeridad (por ejemplo, llamando por teléfono a cualquiera de los números de la organización o enviando un Whatsapp y recibiendo respuesta al mismo, lo que garantiza que la organización ya es consciente de la suspensión del partido).
 - b) **NEGLIGENCIA.**- La presentación de un equipo a un partido con un número de jugadores inferior a cinco será considerado como incomparecencia por negligencia, y será sancionada con la pérdida del partido cero a tres (0-3), y la suma de dos puntos para el trofeo Juego Limpio.
 - c) **REINCIDENCIA.**- En el caso de ser un equipo reincidente en la incomparecencia, además de la sanción prevista en los puntos anteriores, podrá ser advertido de expulsión de la Competición. Una tercera incomparecencia, sucesiva o alterna, podrá ser sancionada con la expulsión de la Competición.



- d) **COMPARECENCIA** después del HORARIO.- La **COMPARECENCIA** de un equipo al partido **DESPUÉS** del HORARIO FIJADO para el inicio del mismo, originando este retraso su suspensión, y siempre que se entienda imputable a **NEGLIGENCIA**, será sancionada con la pérdida del partido cero a tres (0-3), sin descuento adicional de puntos, y la suma de dos puntos para el trofeo Juego Limpio.
- e) **TIEMPO** de **CORTESÍA**.- El árbitro podrá conceder un tiempo prudencial de quince minutos de cortesía, o el que crea oportuno (nunca superior a treinta minutos), para la presentación del equipo después de la hora fijada para el comienzo del partido, siempre que las circunstancias no impidan dicha liberalidad, cuales son la imposibilidad de retraso por celebración de otro encuentro con posterioridad, estando el mismo terreno de juego reservado para dicho encuentro u otro de equipos y competiciones diferentes, etc. A tal efecto, podrá acordarse por el propio árbitro suprimir el período de descanso entre tiempos.
- f) **REDUCCIÓN TIEMPOS** de **JUEGO**.- En aquellos partidos donde se comience con retraso, siendo preciso el inicio del mismo de forma puntual con motivo del uso de luz artificial o el cierre de las instalaciones deportivas, o que interfiera en el posterior por dichas circunstancias, el árbitro estará autorizado a reducir la duración del mismo, fundamentalmente si se perjudica a terceros equipos que han de jugar con posterioridad. El partido que comenzara con retraso debido a la impuntualidad de algunos de los equipos, podrá celebrarse con reducción de su tiempo, siempre que el equipo perjudicado diera consentimiento sobre ello.

- 7. **RETIRADA** del **PARTIDO**.- La **RETIRADA** de un equipo del terreno de juego o su negativa a la terminación del partido por causa injustificada, una vez comenzado el mismo o previo su comienzo, será sancionada como incomparecencia injustificada. La lesión de uno de los componentes del equipo, salvo que la gravedad de la misma requiera la participación muy urgente de servicios de emergencia por razones de salud, no será causa justificada suficiente para la retirada del equipo, debiendo asumir éste las consecuencias derivadas de la misma.
- 8. En todos los casos señalados en las letras anteriores, si la circunstancia se produce en la disputa de un triangular o un cuadrangular a disputar en jornada única, el resultado será 0-1 en lugar de 0-3, y si los demás equipos disputan un triangular (ampliando los minutos de los partidos), o un partido directo, este gol a favor no podrá determinar que un equipo quede campeón del Trofeo Equipo Máximo Goleador.

Artículo 29. Sanciones Graves

- 1. Las Sanciones Graves que pueden aplicarse por las Infracciones Graves son suspensión de uno a doce partidos.



2. No son sancionables el impedir con mano intencionada (aparte del guardameta dentro de su propia área) un gol del equipo contrario. En este caso contará como dos puntos en la clasificación de Juego Limpio y no se tendrá en cuenta para la sanción por acumulación de amonestaciones.
3. Las alineaciones indebidas conllevarán la pérdida del partido y, en su caso, el descuento adicional de puntos.
4. En el caso de **AGRESIÓN A UN CONTRARIO**, la sanción mínima será de 5 partidos cuando no se origine ninguna lesión o daño aparente. En el caso de haberse producido lesión, o si el agredido ve disminuidas sus facultades o debe abandonar el terreno de juego la sanción mínima será de 8 partidos.
5. Un equipo que cometa una incomparecencia sin avisar con antelación al equipo contrario en los términos del artículo 28.6 de este Reglamento verá disminuido en uno el número de partidos que podrá aplazar sin coste a su cargo.

Artículo 30. Infracciones Muy Graves

1. Las Infracciones muy graves son aquellas que, no reputándose ni como leves ni como graves, conllevan **EXPULSIÓN** (tarjeta roja) en aplicación de las Reglas de Juego, o aquellas otras consideradas como tales por el Comité de Competición.
2. Entre otras, son infracciones muy graves:
 - a) El quebrantamiento de sanciones impuestas o medidas cautelares.
 - b) La falsificación o alteración de cualquier clase de documentos o escritos que se presenten.
 - c) Retirada del equipo de la competición
 - d) El **JUEGO VIOLENTO MUY GRAVE**: cuando un jugador, en el interior del terreno de juego, se hayan producido en algún lance del mismo de forma violenta muy grave con otro si la lesión fuera de carácter tan relevante que originara al ofendido la necesidad de solicitar baja médica con **EXPULSIÓN** de la **COMPETICIÓN**.
 - e) Una riña tumultuaria o una agresión contra el árbitro
 - f) Incurrir en una notoria y evidente conducta antideportiva o violenta que atente contra el **JUEGO LIMPIO** o **FAIR PLAY**, habiendo sido advertida dicha circunstancia bien por el árbitro del encuentro, bien por cualquier miembro o delegado de **FUTBOL GESDEPORT**.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones económicas.
3. **RETIRADA** o **EXPULSIÓN** de la **COMPETICIÓN**.- La **RETIRADA** de un equipo de la competición, o su **EXPULSIÓN**, tendrá las siguientes consecuencias:
 - a) **DURANTE** la **FASE REGULAR**: Si dicha retirada o expulsión sucede en los 3 primeros partidos de la Fase Regular, en la medida de lo posible se sustituirá al equipo retirado o expulsado por un equipo que esté en lista de espera, y los partidos ya celebrados por el equipo retirado o expulsado deberán repetirse. Si no es posible sustituir al equipo retirado o expulsado



se tendrá a dicho equipo como no participante, no puntuando los resultados obtenidos por el mismo, ni a favor ni en contra, en la clasificación de ningún equipo, tanto se haya celebrado su correspondiente partido con él, como no. Si la retirada o expulsión se produce con posterioridad a esos 3 primeros partidos los resultados de esas jornadas disputadas serán válidos.

- b) EFECTOS ECONÓMICOS: Si la retirada o expulsión del equipo de la Competición se produjera una vez publicado el calendario oficial de fechas y partidos, perderá todos los derechos derivados de su inscripción, incluidos los económicos que hayan sido satisfechos en concepto de arbitrajes, alquiler de campos, etc.
 - c) El COMITÉ DE COMPETICIÓN podrá disponer de forma distinta sobre lo previsto en los apartados anteriores, especialmente cuando el equipo fuera expulsado de la Competición.
4. INCUMPLIMIENTO de OBLIGACIONES ECONÓMICAS.- El equipo que incumpla la obligación de abonar las cantidades previstas por **FUTBOL GESDEPORT** será advertido de expulsión. **FUTBOL GESDEPORT** dispondrá un plazo para el abono de las cantidades adeudadas, que deberán ser satisfechas sin dilación. Atendidas las circunstancias particulares de cada caso **FUTBOL GESDEPORT**, previa la mencionada advertencia del párrafo anterior, podrá disponer la expulsión de la Competición del equipo deudor.

Artículo 31. Sanciones Muy Graves

- 1. Las Sanciones Muy Graves que pueden aplicarse por las Infracciones Muy Graves son:
 - a) Suspensión de trece partidos a expulsión de la competición.
 - b) Descuento de hasta tres puntos en la clasificación.
 - c) Pérdida o anulación de un encuentro.
 - d) Expulsión del equipo de la competición
- 2. Será sancionado con la EXPULSIÓN DE LA COMPETICIÓN, entre otros:
 - a) El jugador que comete JUEGO VIOLENTO MUY GRAVE en el interior del terreno de juego, es decir, cuando se hayan producido en algún lance del encuentro de forma violenta muy grave con otro si la lesión fuera de carácter tan relevante que originara al ofendido la necesidad de solicitar baja médica.
 - b) El equipo que interviene en una riña tumultuaria.
 - c) El equipo que agrede a un árbitro.
 - d) El jugador o equipo que incurriera en una notoria y evidente conducta antideportiva o violenta que atente contra el JUEGO LIMPIO o FAIR PLAY, habiendo sido advertida dicha circunstancia bien por el árbitro del encuentro, bien por cualquier miembro o delegado de **FUTBOL GESDEPORT**.



3. El equipo o jugador sancionado con la expulsión de la competición no tendrá derecho a reposición alguna de los importes abonados.

Artículo 32. Cumplimiento de las Sanciones

1. La suspensión implicará la prohibición de alinearse o actuar en tantos aquellos partidos como abarque la sanción, por el orden en que tengan lugar, aunque se altere el calendario por circunstancias de aplazamientos, repetición, suspensión, etc. Si hubiese concluido la competición y el culpable tuviera alguna sanción pendiente de cumplimiento, ésta proseguirá cuando aquélla se reanude, salvo decisión en contrario del Comité de Competición. Cuando la Competición haya terminado y cualquier persona tuviera acumuladas amonestaciones que no hubieran producido suspensión por no llegarse al tope del ciclo correspondiente, las mismas quedarán anuladas, no computándose para cuando se inicie la competición de la siguiente Competición.
2. En el caso de jugadores, delegados o entrenadores que participen en dos equipos distintos de cualquiera de las Ligas GESDEPORT, la suspensión por sanción grave o muy grave afectará a todas las jornadas donde se desarrolla la competición y, por tanto, a su participación en todos los equipos donde se halle inscrito (no podrá jugar el número de partidos de la sanción ni en un equipo ni en el otro). Sin embargo, la tarjeta roja, y su cómputo para el Juego Limpio, sólo se realizará en el equipo en el que participaba el jugador cuando se le mostró dicha tarjeta. Igualmente, para la posible sanción por acumulación de amonestaciones sólo se tendrán en cuenta las mostradas en cada uno de los equipos por separado, no se sumarán las mostradas en los diferentes equipos en que participe dicho jugador.
3. Si la acumulación de amonestaciones del primer ciclo se produce en el partido anterior a la Final del Campeonato en cualquiera de sus categorías, el jugador cumplirá el partido de sanción en el primer partido de la siguiente competición en la que participe ese equipo.

TÍTULO VI. CRITERIOS CLASIFICATORIOS

Artículo 33. Criterios clasificatorios y sistema de competición

1. Los criterios clasificatorios y el sistema de competición de la **49ª Liga GESDEPORT de Fútbol Sala** se reflejarán en el fichero PDF "Sistema Competición" que se colgará entre las Circulares de la **49ª Liga GESDEPORT de Fútbol Sala**.
2. Como criterio general, el equipo que gane un partido recibirá tres puntos, y si se produce un empate, ambos equipos obtendrán un punto.



GESEDEPORT



3. No obstante lo indicado en el apartado anterior, si un equipo alcanza en la Fase Regular el número de puntos en el Juego Limpio que establezca el "Sistema de Competición" se le restará un punto de la clasificación general de dicha Fase Regular. Se le restará un punto adicional si llega a tener una puntuación superior a la anterior y también establecida en el "Sistema de Competición", y un tercer punto si llega a la puntuación que se establezca en el citado "Sistema de Competición". A partir de ese momento se le restará un punto por cada punto adicional en el Juego Limpio.